



SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

VAS/LPT/BFV/SUA/JJM

Aprueba convenio de transferencia de recursos de la Convocatoria Programa Acceso a la Justicia 2017, que indica

RESOLUCION EXENTA N° 5122

SANTIAGO, 27 DIC. 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; Ley N°20.981 de Presupuestos del Sector Público, para el año 2017; Decreto Supremo N°18, de fecha 14 de Julio de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, que nombra Director Nacional de SENADIS; Resolución Exenta DGP N°619 de 2015, Resolución Exenta N°4251 y 4845 de 2017, todas del Servicio Nacional de la Discapacidad; Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de Toma de Razón y los antecedentes adjuntos,

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el convenio de ejecución para el financiamiento del Proyecto suscrito con fecha 09 de noviembre de 2017, entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Universidad de La Serena, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

CONVENIO DE EJECUCIÓN

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

CON

UNIVERSIDAD DE LA SERENA

En Santiago de Chile, a 09 de noviembre de 2017 entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, Rol Único Tributario N°72.576.700-5, representado por su Director Nacional señor Daniel Concha Gamboa, cédula nacional de identidad N , ambos domiciliados

en calle Catedral N°1575, piso 1, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y de aquí en adelante SENADIS, y por la otra, el/la UNIVERSIDAD DE LA SERENA, Rol Único Tributario N°70.783.100-6, representada por don/ña Nibaldo Bernardo Avilés Pizarro, cédula nacional de identidad N _____ ambos domiciliados en calle Benavente N°980 comuna de La Serena, Región de Coquimbo, en adelante El/la EJECUTOR/A, se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- 1° Que, Chile ratificó la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad, en 2002 y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, en 2008.
- 2° Que, el Servicio Nacional de la Discapacidad en virtud de la Ley N° 20.422, que establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, tiene entre sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 62 letras d) y e), promover y desarrollar acciones que favorezcan la coordinación del sector privado con el sector público en todas aquellas materias que digan relación con mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, y financiar total o parcialmente, planes, programas y proyectos.
- 3° Que el artículo 62, letras f) y j) del cuerpo legal citado precedentemente, indica que serán funciones del Servicio Nacional de la Discapacidad, realizar acciones de difusión y sensibilización; y de velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la protección de los derechos de las personas con discapacidad.
- 4° Que la Ley N°20.422, en su artículo 66, letra c) confiere a la Dirección Nacional la facultad de dirigir, organizar y administrar el Servicio y velar por el cumplimiento de sus objetivos. Asimismo, en virtud de lo señalado en la letra f) del mismo artículo, podrá celebrar cualquier acto o contrato en cumplimiento del objeto y funciones del Servicio.
- 5° Que, en cumplimiento de lo anterior se hace necesario generar nuevos espacios de discusión, donde puedan comenzar a surgir las indispensables modificaciones legales e institucionales que propendan a un mayor respeto de los derechos humanos de las personas en situación de discapacidad.
- 6° Que, para lograr la consecución de tales objetivos, el Servicio Nacional de la Discapacidad ha suscrito convenios de colaboración con diversas universidades,- especialmente en materia de difusión del Enfoque de Derecho e instalación de la temática en sus aulas y en el estudio e investigación sobre materias de derechos de las personas en situación de discapacidad y el ejercicio de los mismos.
- 7° Que, el año 2015 se dio inicio al Programa Acceso a la Justicia, que contempla dentro de sus actividades, la realización de seminarios sobre Derechos Humanos y Discapacidad, los cuales pueden ser realizados por EJECUTORES/AS con comprobada trayectoria en el estudio, investigación y aportes sobre estos derechos, a fin de ir instalando la temática en la sociedad con el objeto de propender al conocimiento de los derechos de las personas en situación de discapacidad desde una perspectiva de los derechos humanos.

8° Que, la Resolución Exenta N°4251 de 2017, aprobó las Bases de la Convocatoria Programa Acceso a la Justicia componente Seminarios 2017.

9° Que, la Resolución Exenta N°4845 de fecha 7 de noviembre de 2017, de SENADIS adjudicó los proyectos de la referida convocatoria, y ordenó la suscripción de sus respectivos convenios.

LAS PARTES HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.

Por este acto, las partes se comprometen a trabajar, mediante la realización de un seminario, la temática de los derechos de las personas con discapacidad, reconociendo la importancia que ello tiene para la difusión y promoción del enfoque de derecho tanto hacia la sociedad civil, como hacia la propia academia, instalando la discusión y reflexión que permitirá avanzar hacia la plena inclusión de este colectivo. El/la EJECUTOR/A se obliga a realizar el Seminario denominado **“I Seminario Regional, Acceso a la Justicia de Personas en Situación de Discapacidad: Barreras y Desafío en Chile”** por sí o a través de los organismos de su dependencia jurídica, y SENADIS se compromete a financiar y supervisar dicho proyecto, con estricta sujeción a los términos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.

SEGUNDO: OBLIGACIÓN SENADIS.

SENADIS se obliga a transferir al/la EJECUTOR/A la suma de **\$2.900.000.-** (dos millones novecientos mil pesos), que serán destinados, exclusivamente, a la ejecución del presente proyecto.

SENADIS transferirá los fondos asignados en un único desembolso, en la cuenta corriente N°740116190-7 que el/la EJECUTOR/A mantiene en el Banco Santander. En caso de no contar con número de cuenta bancaria, se transferirán los fondos por medio de cheque o vale vista, a nombre de la entidad Adjudicataria.

Se debe tener presente que, el plazo para realizar la remesa por parte de Senadis, es de 15 días hábiles contados desde la resolución aprobatoria del Convenio.

Para todos los efectos de este convenio, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada por SENADIS. Sin perjuicio de lo anterior, será necesario que, al momento de la primera rendición de cuentas, el/la EJECUTOR/A acompañe el comprobante de ingreso firmado por él mismo, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL/DE LA EJECUTOR/A.

Serán obligaciones del/de la EJECUTOR/A las que a continuación se señalan:

1. Utilizar los recursos que le sean asignados por SENADIS, única y exclusivamente en la ejecución del proyecto, conforme al presupuesto aprobado por esta entidad estatal. Esta obligación tiene el carácter de esencial y su incumplimiento es causal de término inmediato del convenio, debiendo, el/la EJECUTOR/A, restituir los saldos no ejecutados, dentro del plazo de 5 días, contados desde la dictación de la resolución que pone término al convenio. SENADIS rechazará aquellos gastos que realice el/la EJECUTOR/A fuera del período de ejecución, que no se relacionen con el objetivo del

proyecto, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y pertinente, a nombre del/la EJECUTOR/A.

Como asimismo, SENADIS rechazará cualquier gasto que realizare el/la EJECUTOR/A antes de la entrada en vigencia del presente convenio.

2. Gastar los dineros que sean remesados por SENADIS, con estricta sujeción a los términos y categorías desglosadas en el siguiente presupuesto:

PRESUPUESTO	
CATEGORÍA	MONTO
Inversión	\$0.-
Recurrentes	\$2.000.000.-
Personal	\$900.000.-
Administración	\$0.-
Total Presupuesto Aprobado	\$2.900.000.-

3. Comunicar a los beneficiarios directos e indirectos del proyecto el objetivo del mismo y que su ejecución se realiza gracias al financiamiento otorgado por SENADIS, mediante publicación destacada en un lugar visible de la sede donde se desarrolla el proyecto, para conocimiento de la comunidad.
Asimismo, en el desarrollo de las acciones de información y discusión académica, debiendo incluir en el material de trabajo y de difusión del proyecto en forma visible y adecuada al formato de que se trate, la siguiente frase: **"Este proyecto aporta a la inclusión social de personas en situación de discapacidad y es financiado por el Servicio Nacional de la Discapacidad-Senadis – Gobierno de Chile"**, de conformidad con los acuerdos establecidos con el supervisor/a asignado por SENADIS a través de su Dirección Regional respectiva.
4. Cumplir y responder al procedimiento de supervisión, seguimiento y control, administrativo y técnico, establecido en la "Guía de Gestión Administrativa y sus modificaciones, denominada de aquí en adelante Guía de Gestión", elaborada por SENADIS y que el/la EJECUTOR/A declara, por este acto, haber recibido, conocer y aceptar en todos sus términos.
5. Obrar con la máxima diligencia, cumplir fielmente las instrucciones que le imparta SENADIS, a través de sus supervisores/as, y dar cuenta de cualquier hecho o circunstancia que dificulte, ponga en riesgo, haga imposible o más onerosa la ejecución del proyecto; el desarrollo del proyecto deberá ceñirse estrictamente al programa de trabajo aprobado por SENADIS en la visita de instalación.
6. Cualquier modificación en el programa de trabajo deberá solicitarla el/la EJECUTOR/A al/la Director/a Regional respectivo/a de SENADIS, fundadamente y por escrito, quien evaluará la solicitud e informará al/la interesado/a la resolución que adopte.
7. Brindar todas las facilidades que le sean requeridas por el/la supervisor/a de proyectos, con motivo de visitas de seguimiento, de supervisión o de control, así como en las de carácter protocolar que pueda realizar el/la Director/a Regional, el/la Director/a Nacional, el/la Subdirector/a Nacional de SENADIS, el/la Ministro/a de Desarrollo Social u otra autoridad de gobierno.

8. Todo el material gráfico de difusión del Seminario que sea diseñado por el/la EJECUTOR/A, deberá ser sometido a la evaluación previa de su contenido y pertinencia por parte de Senadis, pudiendo hacerle observaciones y aportes a los mismos.
9. Obtener, como consecuencia de la ejecución del proyecto y de las actividades contempladas en él, el objetivo y resultados comprometidos.
La no obtención total o parcial de uno o más de ellos, por causa imputable al/la EJECUTOR/A, a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del proyecto, constituirá causal de incumplimiento grave de las obligaciones que impone el presente convenio.
10. No ceder el presente convenio ni sus derechos y obligaciones a terceras personas.
11. Velar por la accesibilidad de los entornos donde convoque y/o se lleve a cabo alguna actividad financiada por el presente convenio. En caso que sea necesario, disponer de un/a interprete de lengua de señas
12. Informar por escrito a SENADIS, todo cambio de domicilio del/la EJECUTOR/A, que refleje uno distinto al indicado en el presente Convenio.
13. El/la EJECUTOR/A no podrá solicitar a SENADIS modificaciones a los montos asignados a cada una de las categorías desglosadas en el presupuesto señalado precedentemente, salvo en cuanto se trate del uso del saldo no gastado, cuya modificación presupuestaria se regirá conforme a las disposiciones del presente acuerdo.
14. Incluir a SENADIS en sus actividades de difusión, promoción y comunicación del presente Convenio.
15. Presentar informe técnico del desarrollo del Seminario, tal como se establece en la cláusula novena del presente convenio.
16. Rendir cuentas en conformidad a la forma indicada en el presente convenio.
17. Reintegrar a SENADIS, a través de depósito realizado en la cuenta corriente del Banco Estado N°00009020489 de SENADIS, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del proyecto, en uno o más ítem de cada categoría, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecidos en el Manual de Rendiciones y la Guía de Gestión Administrativa.

CUARTO: ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de Resolución Exenta de SENADIS que lo aprueba, hasta la fecha de la resolución de cierre del proyecto, que da cuenta del cumplimiento total e íntegro de las obligaciones emanadas del presente convenio y de sus modificaciones, en su caso. El plazo para la ejecución del proyecto será de **8 meses**, contados desde su entrada en vigencia.

La solicitud de prórroga sea, del período de ejecución del proyecto, como de la rendición final de cuentas, debe constar en una carta suscrita por el representante legal y debe ser dirigida al/la Director(a) Regional respectivo, en un plazo máximo al 50% de avance de la ejecución del proyecto, considerado desde la fecha de la Resolución Exenta que aprueba su Convenio y deberá contener el fundamento que justifica la modificación.

El Jefe/a del Departamento Técnico respectivo aprobará técnicamente la procedencia de la prórroga y solicitará al Departamento de Proyectos la elaboración de la Resolución Exenta respectiva donde constará la decisión formal de SENADIS de aprobar la misma, la cual le será exigible a la EJECUTOR/A desde su entrada en vigencia.

QUINTO: SUPERVISIÓN.

SENADIS, designará a un/a profesional supervisor/a, informando al/la EJECUTOR/A mediante comunicación escrita al domicilio indicado en el presente Convenio. Este profesional supervisará la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula primera de este acuerdo de voluntades. Dicha supervisión se llevará a cabo de conformidad con lo señalado en la Guía de Gestión y sus Orientaciones Técnicas, y comprenderá, principalmente, las siguientes acciones:

1. Apoyo técnico al/la EJECUTOR/A relacionado con la obtención de los objetivos y resultados del proyecto.
2. Realización de visitas de seguimiento, de control y de evaluación, de conformidad al sistema de supervisión establecido para tal efecto, y que se acordará en la reunión de instalación.
3. Informar sobre el avance técnico y las observaciones sugeridas en el desarrollo del proyecto.
4. Evaluar los logros de la implementación del Convenio entre Senadis y la entidad ejecutora.
5. Identificar oportunamente problemas en el desarrollo del proyecto, para adoptar medidas paliativas que no comprometan la calidad de los resultados esperados.
6. Determinar el rendimiento del proyecto en función del uso y destino de los recursos asignados, de acuerdo a lo establecido en el Convenio y en virtud de quienes se beneficien directamente de las iniciativas.
7. Solicitar a través de la Dirección Regional respectiva, el término anticipado del proyecto de ejecución o condicionar su continuidad, en caso de no cumplimiento con lo establecido en el presente convenio y/o en los documentos que forman parte integrante de él.

SEXTO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO:

La ejecución del proyecto se rige por los documentos que a continuación se indican:

- a. Convenio de ejecución del proyecto.
- b. Guía de Gestión Administrativa.
- c. Orientaciones Técnicas del Programa.
- d. Proyecto aprobado por SENADIS.
- e. Manual de Rendición de Cuentas
- f. Normas Gráficas Senadis

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente convenio, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente. Dichos documentos son conocidos por las partes y se entienden formar parte integrante del presente convenio.

SÉPTIMO: AUTORIZACIÓN EXPRESA Y DIFUSIÓN.

Por este acto, el/la EJECUTOR/A, autoriza expresamente y en forma indefinida a SENADIS para publicar, difundir, reproducir, ejecutar, distribuir y utilizar, total o parcialmente y sin costo alguno, los productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los programas computacionales, que se produzcan con motivo de la ejecución del presente programa o proyecto referido solamente a las actividades relativas a los beneficiarios de este convenio.

Finalizada la ejecución del proyecto y previo al cierre del mismo, el/la EJECUTOR/A deberá hacer entrega a SENADIS de un ejemplar del producto, material, documento u obra antes señalados, de ser el caso.

OCTAVO: CONTENIDO Y REMISIÓN DE INFORMES TÉCNICOS Y FINANCIEROS.

El/la EJECUTOR/A deberá enviar a SENADIS, los informes técnicos y financieros de acuerdo a los formatos establecidos en la Guía de Gestión Administrativa, las Orientaciones Técnicas y el Manual de Rendición de Cuentas de SENADIS.

Estos informes serán:

- 1. Informe de Avance Técnico:** Consta de información técnica preliminar, que da cuenta del desarrollo, cumplimiento de actividades y avance de la gestión técnica y presupuestaria para el cumplimiento de los resultados propuestos. Este informe se entregará al cumplimiento de la mitad del periodo de ejecución del presente convenio, a la Dirección Regional de SENADIS, mediante oficio, con su correspondiente respaldo digital remitido al correo electrónico del/de la supervisor/a de SENADIS en la región.
- 2. Informe Final Técnico:** Este informe de la misma forma que el emitido anteriormente, deberá contener información oportuna y procedente de la evaluación de los resultados del proyecto y los efectos generados en los beneficiarios/as, el cual deberá ser presentado ante la Dirección Regional de SENADIS, mediante oficio, con su correspondiente respaldo digital remitido al correo electrónico del/de la supervisor/a de SENADIS en la región, en el plazo de 15 días hábiles administrativos contados desde la fecha de término de la ejecución del presente convenio

En cuanto a los informes financieros, éstos deberán ser entregados a la Dirección Regional o al Departamento Técnico de SENADIS, según corresponda, dando cuenta de los gastos realizados mediante documentación auténtica y pertinente, conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y sus posteriores modificaciones, que el/la EJECUTOR/A declara conocer en este acto.

El/la EJECUTOR/A deberá rendir mensualmente, durante los primeros 15 días hábiles del mes siguiente en el que ocurrió el gasto, mediante documentación pertinente y auténtica.

Los montos no ejecutados por el/la EJECUTOR/A, deberán ser reintegrados conjuntamente con la presentación de la última rendición de cuentas, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta bancaria de SENADIS.

NOVENO: REVISIÓN DE CUENTAS.

Las cuentas serán examinadas por el Departamento de Administración y Finanzas de SENADIS. Si se aprueban totalmente, se dictará una Resolución de Aprobación de las rendiciones y cierre

del convenio, dentro de los 90 días hábiles siguientes a la entrega de la rendición final que será notificada al/a la EJECUTOR/A, por medio de carta certificada dirigida al domicilio registrado en este convenio. En cuyo caso se procederá a la devolución de la Garantía, dentro de los 25 días hábiles siguientes a la notificación.

En caso que surjan observaciones u objeciones en la revisión de la rendición de cuentas, el/la EJECUTOR/A deberá subsanarlas dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la recepción del oficio que las informe.

SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por el/la EJECUTOR/A, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por SENADIS.

Si SENADIS formula nuevas objeciones dentro de plazo indicado en el párrafo primero, el/la EJECUTOR/A tendrá el plazo de diez días hábiles para subsanar lo objetado.

En caso de no haber conformidad con la rendición y por tanto no pueda ser aprobada, se dictará una resolución que dispondrá el término del convenio y la restitución de los fondos, procediendo el Servicio a remitir los antecedentes a la Controlaría General de la República.

DÉCIMO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS.

Para el caso que el/la EJECUTOR/A requiera realizar gastos por sobre los montos transferidos en este convenio, la diferencia será de su cargo.

DÉCIMO PRIMERO: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento por el/la EJECUTOR/A de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a SENADIS para ponerle término en forma anticipada a la ejecución del proyecto, mediante resolución y proceder al cobro de su garantía, según corresponda, y ejercer las acciones legales a que hubiere lugar.

Se entenderá que constituye incumplimiento grave del presente contrato por parte del/la EJECUTOR/A, cuando por causa imputable a él/ella, incurra en las siguientes causales:

1. Destinación de los dineros transferidos en virtud del presente instrumento, a un fin que no corresponda al cumplimiento de las obligaciones del presente convenio.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
3. Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
5. El incumplimiento de cualquiera otra obligación que el/la EJECUTOR/A mantenga con SENADIS.
6. Divulgar de cualquier forma información confidencial fuera de los términos señalados en el presente instrumento.
7. Falta de financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.
8. La no restitución de los eventuales fondos no gastados al término de la ejecución del proyecto, en forma conjunta a la última rendición de las cuentas.
9. Suspensa o paralice sin motivo fundado, las actividades comprometidas en el presente Convenio.
10. No emita oportunamente informes establecidos en el presente Convenio.

11. No ejecute las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.
12. No presentar la rendición de cuentas o que ésta fuera rechazada totalmente por Senadis.

De conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, SENADIS no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición de este fondo, se haya hecho exigible al ejecutor(a) receptor y este no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por SENADIS.

DÉCIMO SEGUNDO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS.

El/la EJECUTOR/A deberá restituir los fondos que se le entregan en el presente convenio, en los siguientes casos:

1. **Restitución total:**
En los casos de incumplimiento grave previstos en el presente convenio.
2. **Restitución parcial:**
 - a. Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.
 - b. En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por SENADIS, el/la EJECUTOR/A deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre por cualquier motivo dentro del plazo otorgado para tal efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado el SENADIS. La liquidación de la misma será practicada por el SENADIS, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

DÉCIMO TERCERO: FISCALIZACIÓN CONTRALORÍA.

Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este convenio al/la EJECUTOR/A, son fondos públicos contemplados en la Ley de Presupuesto Nacional. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, el/la EJECUTOR/A señala que se ha inscrito en el Registro de Receptores de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha ley, antes de la recepción de los fondos, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

DÉCIMO CUARTO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

De existir producto/s, creados con motivo de la ejecución del presente Convenio serán de propiedad de SENADIS, según lo dispuesto en las normas de la Ley de Propiedad Intelectual. SENADIS podrá inscribirla a su propio nombre, registrando, además, la marca que estime conveniente.

DÉCIMO QUINTO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.

Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en la Ley 19.628 del año 1999 y en los artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación

con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual. Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa. En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

1. Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquellos funcionarios que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
2. Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los funcionarios que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
3. Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por éstas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

DÉCIMO SEXTO: BENEFICIARIOS.

El/la EJECUTOR/A se obliga al convocar al Seminario al menos a 10 personas naturales en situación de discapacidad y/o a 5 organizaciones de y para Personas en situación de Discapacidad, sin obligarse a su asistencia, entregando junto a la última rendición de cuentas un listado con los asistentes, dejando constancia de aquellos que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de la Discapacidad, si es que así ellos lo han consignado en el listado y voluntariamente han entregado dicha información.

DÉCIMO SÉPTIMO: TRIBUNALES COMPETENTES.

Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de La Serena, Región de Coquimbo.

DÉCIMO OCTAVO: PERSONERÍA.

La personería de don Daniel Concha Gamboa, para representar a SENADIS como Director Nacional, consta en Decreto Supremo N°18 de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social. Por su parte, la personería de don/doña Nibaldo Bernardo Avilés Pizarro, para representar al/la EJECUTOR/A consta en Decreto 418, de fecha 17 de octubre de 2014, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del/de la EJECUTOR/A y uno en poder del SENADIS.

2.- IMPÚTESE el gasto que demande el convenio indicado al Subtítulo 24, ítem 01 y asignación 587 del presupuesto vigente.

3.- PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en el Portal de Transparencia Activa del Servicio Nacional de la Discapacidad, dando cumplimiento a lo ordenado por Ley N°20.285, en su artículo 7, excluyendo los datos considerados sensibles.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



DANIEL CONCHA GAMBOA
Director Nacional
Servicio Nacional de la Discapacidad

DISTRIBUCIÓN

- Sub Departamento de Derechos Humanos y Asesoría Legislativa
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Proyectos

CONVENIO DE EJECUCIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
CON
UNIVERSIDAD DE LA SERENA

En Santiago de Chile, a 09 de noviembre de 2017 entre el SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, Rol Único Tributario N°72.576.700-5, representado por su Director Nacional señor Daniel Concha Gamboa, cédula nacional de identidad N° , ambos domiciliados en calle Catedral N°1575, piso 1, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y de aquí en adelante SENADIS, y por la otra, el/la UNIVERSIDAD DE LA SERENA, Rol Único Tributario N°70.783.100-6, representada por don/ña Nivaldo Bernardo Avilés Pizarro, cédula nacional de identidad N° , ambos domiciliados en calle Benavente N°980 comuna de La Serena, Región de Coquimbo, en adelante El/la EJECUTOR/A, se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- 1° Que, Chile ratificó la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad, en 2002 y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, en 2008.
- 2° Que, el Servicio Nacional de la Discapacidad en virtud de la Ley N° 20.422, que establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, tiene entre sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 62 letras d) y e), promover y desarrollar acciones que favorezcan la coordinación del sector privado con el sector público en todas aquellas materias que digan relación con mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, y financiar total o parcialmente, planes, programas y proyectos.
- 3° Que el artículo 62, letras f) y j) del cuerpo legal citado precedentemente, indica que serán funciones del Servicio Nacional de la Discapacidad, realizar acciones de difusión y sensibilización; y de velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la protección de los derechos de las personas con discapacidad.
- 4° Que la Ley N°20.422, en su artículo 66, letra c) confiere a la Dirección Nacional la facultad de dirigir, organizar y administrar el Servicio y velar por el cumplimiento de sus objetivos. Asimismo, en virtud de lo señalado en la letra f) del mismo artículo, podrá celebrar cualquier acto o contrato en cumplimiento del objeto y funciones del Servicio.
- 5° Que, en cumplimiento de lo anterior se hace necesario generar nuevos espacios de discusión, donde puedan comenzar a surgir las indispensables modificaciones legales e institucionales que propendan a un mayor respeto de los derechos humanos de las personas en situación de discapacidad.
- 6° Que, para lograr la consecución de tales objetivos, el Servicio Nacional de la Discapacidad ha suscrito convenios de colaboración con diversas universidades,- especialmente en



materia de difusión del Enfoque de Derecho e instalación de la temática en sus aulas y en el estudio e investigación sobre materias de derechos de las personas en situación de discapacidad y el ejercicio de los mismos.

- 7° Que, el año 2015 se dio inicio al Programa Acceso a la Justicia, que contempla dentro de sus actividades, la realización de seminarios sobre Derechos Humanos y Discapacidad, los cuales pueden ser realizados por EJECUTORES/AS con comprobada trayectoria en el estudio, investigación y aportes sobre estos derechos, a fin de ir instalando la temática en la sociedad con el objeto de propender al conocimiento de los derechos de las personas en situación de discapacidad desde una perspectiva de los derechos humanos.
- 8° Que, la Resolución Exenta N°4251 de 2017, aprobó las Bases de la Convocatoria Programa Acceso a la Justicia componente Seminarios 2017.
- 9° Que, la Resolución Exenta N°4845 de fecha 7 de noviembre de 2017, de SENADIS adjudicó los proyectos de la referida convocatoria, y ordenó la suscripción de sus respectivos convenios.

LAS PARTES HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.

Por este acto, las partes se comprometen a trabajar, mediante la realización de un seminario, la temática de los derechos de las personas con discapacidad, reconociendo la importancia que ello tiene para la difusión y promoción del enfoque de derecho tanto hacia la sociedad civil, como hacia la propia academia, instalando la discusión y reflexión que permitirá avanzar hacia la plena inclusión de este colectivo. El/la EJECUTOR/A se obliga a realizar el Seminario denominado **“I Seminario Regional, Acceso a la Justicia de Personas en Situación de Discapacidad: Barreras y Desafío en Chile”** por sí o a través de los organismos de su dependencia jurídica, y SENADIS se compromete a financiar y supervisar dicho proyecto, con estricta sujeción a los términos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.

SEGUNDO: OBLIGACIÓN SENADIS.

SENADIS se obliga a transferir al/la EJECUTOR/A la suma de **\$2.900.000.-** (dos millones novecientos mil pesos), que serán destinados, exclusivamente, a la ejecución del presente proyecto.

SENADIS transferirá los fondos asignados en un único desembolso, en la cuenta corriente N°740116190-7 que el/la EJECUTOR/A mantiene en el Banco Santander. En caso de no contar con número de cuenta bancaria, se transferirán los fondos por medio de cheque o vale vista, a nombre de la entidad Adjudicataria.

Se debe tener presente que, el plazo para realizar la remesa por parte de Senadis, es de 15 días hábiles contados desde la resolución aprobatoria del Convenio.

Para todos los efectos de este convenio, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada por SENADIS. Sin perjuicio de lo anterior, será necesario que, al momento de la primera rendición de cuentas, el/la EJECUTOR/A acompañe el comprobante de ingreso firmado por él mismo, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos.



TERCERO: OBLIGACIONES DEL/DE LA EJECUTOR/A.

Serán obligaciones del/de la EJECUTOR/A las que a continuación se señalan:

1. Utilizar los recursos que le sean asignados por SENADIS, única y exclusivamente en la ejecución del proyecto, conforme al presupuesto aprobado por esta entidad estatal. Esta obligación tiene el carácter de esencial y su incumplimiento es causal de término inmediato del convenio, debiendo, el/la EJECUTOR/A, restituir los saldos no ejecutados, dentro del plazo de 5 días, contados desde la dictación de la resolución que pone término al convenio. SENADIS rechazará aquellos gastos que realice el/la EJECUTOR/A fuera del período de ejecución, que no se relacionen con el objetivo del proyecto, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y pertinente, a nombre del/la EJECUTOR/A.

Como asimismo, SENADIS rechazará cualquier gasto que realizare el/la EJECUTOR/A antes de la entrada en vigencia del presente convenio.

2. Gastar los dineros que sean remesados por SENADIS, con estricta sujeción a los términos y categorías desglosadas en el siguiente presupuesto:

PRESUPUESTO	
CATEGORÍA	MONTO
Inversión	\$0.-
Recurrentes	\$2.000.000.-
Personal	\$900.000.-
Administración	\$0.-
Total Presupuesto Aprobado	\$2.900.000.-

3. Comunicar a los beneficiarios directos e indirectos del proyecto el objetivo del mismo y que su ejecución se realiza gracias al financiamiento otorgado por SENADIS, mediante publicación destacada en un lugar visible de la sede donde se desarrolla el proyecto, para conocimiento de la comunidad.
Asimismo, en el desarrollo de las acciones de información y discusión académica, debiendo incluir en el material de trabajo y de difusión del proyecto en forma visible y adecuada al formato de que se trate, la siguiente frase: **"Este proyecto aporta a la inclusión social de personas en situación de discapacidad y es financiado por el Servicio Nacional de la Discapacidad-Senadis – Gobierno de Chile"**, de conformidad con los acuerdos establecidos con el supervisor/a asignado por SENADIS a través de su Dirección Regional respectiva.
4. Cumplir y responder al procedimiento de supervisión, seguimiento y control, administrativo y técnico, establecido en la "Guía de Gestión Administrativa y sus modificaciones, denominada de aquí en adelante Guía de Gestión", elaborada por SENADIS y que el/la EJECUTOR/A declara, por este acto, haber recibido, conocer y aceptar en todos sus términos.
5. Obrar con la máxima diligencia, cumplir fielmente las instrucciones que le imparta SENADIS, a través de sus supervisores/as, y dar cuenta de cualquier hecho o circunstancia que dificulte, ponga en riesgo, haga imposible o más onerosa la



ejecución del proyecto; el desarrollo del proyecto deberá ceñirse estrictamente al programa de trabajo aprobado por SENADIS en la visita de instalación.

6. Cualquier modificación en el programa de trabajo deberá solicitarla el/la EJECUTOR/A al/la Director/a Regional respectivo/a de SENADIS, fundadamente y por escrito, quien evaluará la solicitud e informará al/la interesado/a la resolución que adopte.
7. Brindar todas las facilidades que le sean requeridas por el/la supervisor/a de proyectos, con motivo de visitas de seguimiento, de supervisión o de control, así como en las de carácter protocolar que pueda realizar el/la Director/a Regional, el/la Director/a Nacional, el/la Subdirector/a Nacional de SENADIS, el/la Ministro/a de Desarrollo Social u otra autoridad de gobierno.
8. Todo el material gráfico de difusión del Seminario que sea diseñado por el/la EJECUTOR/A, deberá ser sometido a la evaluación previa de su contenido y pertinencia por parte de Senadis, pudiendo hacerle observaciones y aportes a los mismos.
9. Obtener, como consecuencia de la ejecución del proyecto y de las actividades contempladas en él, el objetivo y resultados comprometidos.
La no obtención total o parcial de uno o más de ellos, por causa imputable al/la EJECUTOR/A, a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del proyecto, constituirá causal de incumplimiento grave de las obligaciones que impone el presente convenio.
10. No ceder el presente convenio ni sus derechos y obligaciones a terceras personas.
11. Velar por la accesibilidad de los entornos donde convoque y/o se lleve a cabo alguna actividad financiada por el presente convenio. En caso que sea necesario, disponer de un/a interprete de lengua de señas
12. Informar por escrito a SENADIS, todo cambio de domicilio del/la EJECUTOR/A, que refleje uno distinto al indicado en el presente Convenio.
13. El/la EJECUTOR/A no podrá solicitar a SENADIS modificaciones a los montos asignados a cada una de las categorías desglosadas en el presupuesto señalado precedentemente, salvo en cuanto se trate del uso del saldo no gastado, cuya modificación presupuestaria se registrará conforme a las disposiciones del presente acuerdo.
14. Incluir a SENADIS en sus actividades de difusión, promoción y comunicación del presente Convenio.
15. Presentar informe técnico del desarrollo del Seminario, tal como se establece en la cláusula novena del presente convenio.
16. Rendir cuentas en conformidad a la forma indicada en el presente convenio.



17. Reintegrar a SENADIS, a través de depósito realizado en la cuenta corriente del Banco Estado N°00009020489 de SENADIS, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del proyecto, en uno o más ítem de cada categoría, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecidos en el Manual de Rendiciones y la Guía de Gestión Administrativa.

CUARTO: ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de Resolución Exenta de SENADIS que lo aprueba, hasta la fecha de la resolución de cierre del proyecto, que da cuenta del cumplimiento total e íntegro de las obligaciones emanadas del presente convenio y de sus modificaciones, en su caso. El plazo para la ejecución del proyecto será de **8 meses**, contados desde su entrada en vigencia.

La solicitud de prórroga sea, del período de ejecución del proyecto, como de la rendición final de cuentas, debe constar en una carta suscrita por el representante legal y debe ser dirigida al/la Director(a) Regional respectivo, en un plazo máximo al 50% de avance de la ejecución del proyecto, considerado desde la fecha de la Resolución Exenta que aprueba su Convenio y deberá contener el fundamento que justifica la modificación.

El Jefe/a del Departamento Técnico respectivo aprobará técnicamente la procedencia de la prórroga y solicitará al Departamento de Proyectos la elaboración de la Resolución Exenta respectiva donde constará la decisión formal de SENADIS de aprobar la misma, la cual le será exigible a la EJECUTOR/A desde su entrada en vigencia.

QUINTO: SUPERVISIÓN.

SENADIS, designará a un/a profesional supervisor/a, informando al/la EJECUTOR/A mediante comunicación escrita al domicilio indicado en el presente Convenio. Este profesional supervisará la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula primera de este acuerdo de voluntades. Dicha supervisión se llevará a cabo de conformidad con lo señalado en la Guía de Gestión y sus Orientaciones Técnicas, y comprenderá, principalmente, las siguientes acciones:

1. Apoyo técnico al/la EJECUTOR/A relacionado con la obtención de los objetivos y resultados del proyecto.
2. Realización de visitas de seguimiento, de control y de evaluación, de conformidad al sistema de supervisión establecido para tal efecto, y que se acordará en la reunión de instalación.
3. Informar sobre el avance técnico y las observaciones sugeridas en el desarrollo del proyecto.
4. Evaluar los logros de la implementación del Convenio entre Senadis y la entidad ejecutora.
5. Identificar oportunamente problemas en el desarrollo del proyecto, para adoptar medidas paliativas que no comprometan la calidad de los resultados esperados.
6. Determinar el rendimiento del proyecto en función del uso y destino de los recursos asignados, de acuerdo a lo establecido en el Convenio y en virtud de quienes se benefician directamente de las iniciativas.
7. Solicitar a través de la Dirección Regional respectiva, el término anticipado del proyecto de ejecución o condicionar su continuidad, en caso de no cumplimiento con lo establecido en el presente convenio y/o en los documentos que forman parte integrante de él.



SEXTO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO:

La ejecución del proyecto se rige por los documentos que a continuación se indican:

- a. Convenio de ejecución del proyecto.
- b. Guía de Gestión Administrativa.
- c. Orientaciones Técnicas del Programa.
- d. Proyecto aprobado por SENADIS.
- e. Manual de Rendición de Cuentas
- f. Normas Gráficas Senadis

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente convenio, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente. Dichos documentos son conocidos por las partes y se entienden formar parte integrante del presente convenio.

SÉPTIMO: AUTORIZACIÓN EXPRESA Y DIFUSIÓN.

Por este acto, el/la EJECUTOR/A, autoriza expresamente y en forma indefinida a SENADIS para publicar, difundir, reproducir, ejecutar, distribuir y utilizar, total o parcialmente y sin costo alguno, los productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los programas computacionales, que se produzcan con motivo de la ejecución del presente programa o proyecto referido solamente a las actividades relativas a los beneficiarios de este convenio.

Finalizada la ejecución del proyecto y previo al cierre del mismo, el/la EJECUTOR/A deberá hacer entrega a SENADIS de un ejemplar del producto, material, documento u obra antes señalados, de ser el caso.

OCTAVO: CONTENIDO Y REMISIÓN DE INFORMES TÉCNICOS Y FINANCIEROS.

El/la EJECUTOR/A deberá enviar a SENADIS, los informes técnicos y financieros de acuerdo a los formatos establecidos en la Guía de Gestión Administrativa, las Orientaciones Técnicas y el Manual de Rendición de Cuentas de SENADIS.

Estos informes serán:

1. **Informe de Avance Técnico:** Consta de información técnica preliminar, que da cuenta del desarrollo, cumplimiento de actividades y avance de la gestión técnica y presupuestaria para el cumplimiento de los resultados propuestos. Este informe se entregará al cumplimiento de la mitad del periodo de ejecución del presente convenio, a la Dirección Regional de SENADIS, mediante oficio, con su correspondiente respaldo digital remitido al correo electrónico del/de la supervisor/a de SENADIS en la región.
2. **Informe Final Técnico:** Este informe de la misma forma que el emitido anteriormente, deberá contener información oportuna y procedente de la evaluación de los resultados del proyecto y los efectos generados en los beneficiarios/as, el cual deberá ser presentado ante la Dirección Regional de SENADIS, mediante oficio, con su correspondiente respaldo digital remitido al correo electrónico del/de la supervisor/a de SENADIS en la región, en el plazo de 15 días hábiles administrativos contados desde la fecha de término de la ejecución del presente convenio

En cuanto a los informes financieros, éstos deberán ser entregados a la Dirección Regional o al Departamento Técnico de SENADIS, según corresponda, dando cuenta de los gastos



realizados mediante documentación auténtica y pertinente, conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y sus posteriores modificaciones, que el/la EJECUTOR/A declara conocer en este acto.

El/la EJECUTOR/A deberá rendir mensualmente, durante los primeros 15 días hábiles del mes siguiente en el que ocurrió el gasto, mediante documentación pertinente y auténtica.

Los montos no ejecutados por el/la EJECUTOR/A, deberán ser reintegrados conjuntamente con la presentación de la última rendición de cuentas, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta bancaria de SENADIS.

NOVENO: REVISIÓN DE CUENTAS.

Las cuentas serán examinadas por el Departamento de Administración y Finanzas de SENADIS. Si se aprueban totalmente, se dictará una Resolución de Aprobación de las rendiciones y cierre del convenio, dentro de los 90 días hábiles siguientes a la entrega de la rendición final que será notificada al/a la EJECUTOR/A, por medio de carta certificada dirigida al domicilio registrado en este convenio. En cuyo caso se procederá a la devolución de la Garantía, dentro de los 25 días hábiles siguientes a la notificación.

En caso que surjan observaciones u objeciones en la revisión de la rendición de cuentas, el/la EJECUTOR/A deberá subsanarlas dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la recepción del oficio que las informe.

SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por el/la EJECUTOR/A, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por SENADIS.

Si SENADIS formula nuevas objeciones dentro de plazo indicado en el párrafo primero, el/la EJECUTOR/A tendrá el plazo de diez días hábiles para subsanar lo objetado.

En caso de no haber conformidad con la rendición y por tanto no pueda ser aprobada, se dictará una resolución que dispondrá el término del convenio y la restitución de los fondos, procediendo el Servicio a remitir los antecedentes a la Contraloría General de la República.

DÉCIMO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS.

Para el caso que el/la EJECUTOR/A requiera realizar gastos por sobre los montos transferidos en este convenio, la diferencia será de su cargo.

DÉCIMO PRIMERO: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento por el/la EJECUTOR/A de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a SENADIS para ponerle término en forma anticipada a la ejecución del proyecto, mediante resolución y proceder al cobro de su garantía, según corresponda, y ejercer las acciones legales a que hubiere lugar.

Se entenderá que constituye incumplimiento grave del presente contrato por parte del/la EJECUTOR/A, cuando por causa imputable a él/ella, incurra en las siguientes causales:

1. Destinación de los dineros transferidos en virtud del presente instrumento, a un fin que no corresponda al cumplimiento de las obligaciones del presente convenio.



2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
3. Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
5. El incumplimiento de cualquiera otra obligación que el/la EJECUTOR/A mantenga con SENADIS.
6. Divulgar de cualquier forma información confidencial fuera de los términos señalados en el presente instrumento.
7. Falta de financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.
8. La no restitución de los eventuales fondos no gastados al término de la ejecución del proyecto, en forma conjunta a la última rendición de las cuentas.
9. Suspensa o paralice sin motivo fundado, las actividades comprometidas en el presente Convenio.
10. No emita oportunamente informes establecidos en el presente Convenio.
11. No ejecute las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.
12. No presentar la rendición de cuentas o que ésta fuera rechazada totalmente por Senadis.

De conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, SENADIS no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición de este fondo, se haya hecho exigible al ejecutor(a) receptor y este no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por SENADIS.

DÉCIMO SEGUNDO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS.

El/la EJECUTOR/A deberá restituir los fondos que se le entregan en el presente convenio, en los siguientes casos:

1. Restitución total:

En los casos de incumplimiento grave previstos en el presente convenio.

2. Restitución parcial:

- a. Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.
- b. En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por SENADIS, el/la EJECUTOR/A deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre por cualquier motivo dentro del plazo otorgado para tal efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado el SENADIS. La liquidación de la misma será practicada por el SENADIS, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

DÉCIMO TERCERO: FISCALIZACIÓN CONTRALORÍA.

Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este convenio al/la EJECUTOR/A, son fondos públicos contemplados en la Ley de Presupuesto Nacional. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, el/la EJECUTOR/A señala que se ha inscrito en el Registro de Receptores de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha ley, antes de la recepción de los



fondos, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

DÉCIMO CUARTO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

De existir producto/s, creados con motivo de la ejecución del presente Convenio serán de propiedad de SENADIS, según lo dispuesto en las normas de la Ley de Propiedad Intelectual. SENADIS podrá inscribirla a su propio nombre, registrando, además, la marca que estime conveniente.

DÉCIMO QUINTO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.

Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en la Ley 19.628 del año 1999 y en los artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual. Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa. En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

1. Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquellos funcionarios que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
2. Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los funcionarios que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
3. Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por éstas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

DÉCIMO SEXTO: BENEFICIARIOS.

El/la EJECUTOR/A se obliga al convocar al Seminario al menos a 10 personas naturales en situación de discapacidad y/o a 5 organizaciones de y para Personas en situación de Discapacidad, sin obligarse a su asistencia, entregando junto a la última rendición de cuentas un listado con los asistentes, dejando constancia de aquellos que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de la Discapacidad, si es que así ellos lo han consignado en el listado y voluntariamente han entregado dicha información.



DÉCIMO SÉPTIMO: TRIBUNALES COMPETENTES.

Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de La Serena, Región de Coquimbo.

DÉCIMO OCTAVO: PERSONERÍA. La personería de don Daniel Concha Gamboa, para representar a SENADIS como Director Nacional, consta en Decreto Supremo N°18 de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social. Por su parte, la personería de don/doña Nivaldo Bernardo Avilés Pizarro, para representar al/la EJECUTOR/A consta en Decreto Supremo 418, de fecha 17 de octubre de 2014, del Ministerio de Educación, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del/de la EJECUTOR/A y uno en poder del SENADIS.



Nivaldo Bernardo Avilés Pizarro
Rector
Universidad de La Serena



Daniel Concha Gamboa
Director Nacional
Servicio Nacional de la Discapacidad

DCJ/AAS/BFV/SJA/NNR/JLM




ASESORIA JURIDICA
RECIBIDA
27 NOV. 2017
FOLIO: _____
LINEA: _____

Anexo N°2: PRESUPUESTO

Ítem	Costos			Origen de financiamiento		
	Cantidad	Valor unitario	Total	Solicitado a SENADIS	Aportes propios	Aportes de terceras partes
INVERSIÓN						
A. Infraestructura					500.000	500.000
B. Equipos computacionales y software					400.000	
C. Otros Equipos					200.000	
D. Herramientas						
E. Muebles						
F. Otros costos de inversión						
RECURRENTE						
A. Materiales para oficina					200.000	
B. Materiales para talleres				250.000		
C. Seminario y Eventos				800.000		
Relatorías				600.000		
Servicios de cafetería						
D. Movilización, traslados				350.000		
F. Otros costos recurrentes						
PERSONAL						
A. Profesional				900.000	1.536.000	1.000.000
B. Técnico						
C. Otros						
ADMINISTRACIÓN						
Gastos Generales						
TOTALES :				2.900.000	2.836.000	1.500.000

Anexo N°5 DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

El firmante, en su calidad de representante legal de la organización postulante, Universidad de La Serena RUT N° 70.783.100 – 6, declara bajo juramento que:

- a) La organización que representa no tiene obligaciones pendientes con SENADIS¹.
- b) La organización no tiene litigios pendientes con SENADIS.
- c) La organización que representa, no ha sido condenada por infracciones a la Ley n° 20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, situación que procurará mantener durante la ejecución del Programa.
- d) El(a) representante no tengan la calidad de cónyuge, hijos(as), adoptados(as) o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y los(as) funcionarios(as) directivos(as) del organismo de la administración civil del Estado al que postulan, hasta el nivel de jefatura de departamento o su equivalente, inclusive.




Dr. Nibaldo Ayilés Pizarro
7.232.118 - 9
RECTOR

Fecha, 10 de octubre 2017

¹ Se entenderá por obligaciones pendientes aquellas en que el(a) proponente no haya efectuado la restitución total o parcial de los recursos entregados, debiendo hacerlo, o bien cuando, no haya efectuado la rendición dentro de plazo o habiéndose efectuado ésta dentro de plazo, el Servicio realizó observaciones a la misma y éstas no han sido subsanadas.

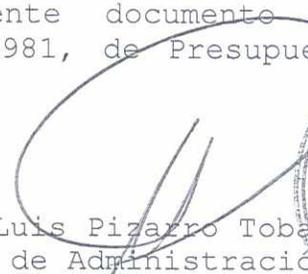
Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°053/2017

El Jefe del Departamento de Administración y Finanzas del Servicio Nacional de la Discapacidad que suscribe, certifica que existe la disponibilidad presupuestaria para financiar la solicitud del convenio del Programa "ACCESO A LA JUSTICIA", por el monto de \$18.605.680.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente acto administrativo al subtítulo 24.01.587, del presupuesto 2017.

MONTO DEL PRESUPUESTO	\$329.209.000.-
COMPROMISOS ACUMULADOS	\$289.571.592.-
MONTO TOTAL DEL CONVENIO	\$18.605.680.-
SALDO PRESUPUESTARIO	\$21.031.728.-

N°	RUT	INSTITUCION	REGION	MONTO
1	70783100-6	UNIVERSIDAD DE LA SERENA	IV	\$2.900.000
2	81669200-8	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO	V	\$2.900.000
3	71540100-2	UNIVERSIDAD NACIONAL ANDRÉS BELLO	V	\$2.836.000
4	71631900-8	UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN	VIII	\$2.884.840
5	71633300-0	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE	IX	\$1.300.000
6	70777500-9	UNIVERSIDAD ARTURO PRAT	IX	\$2.900.000
7	71631900-8	UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN	X	\$2.884.840
			TOTALES	\$18.605.680-

Se extiende el presente documento a fin de dar cumplimiento a la Ley N°20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017.


 Luis Pizarro Tobal
 Jefe Depto. de Administración y Finanzas (S)



Santiago, 13 DE NOVIEMBRE DE 2017.
LPT/ams.-



CONSTANCIA

Banco Santander Chile, Sucursal la Serena Balmaceda, deja constancia que la UNIVERSIDAD DE LA SERENA, Rut 70.783.100-6, es cliente de esta institucion desde el 02 de Febrero de 1993, y que con fecha 30 de Octubre del 2002, se abrió la cuenta corriente numero 740116190-7.

Se otorga la presente constancia a petición del interesado, para los fines que estime conveniente, sin ulterior responsabilidad para Banco Santander Chile.

La Serena, 23 de Diciembre del 2015.-

Oscar Sanhueza Morales
Jefe de Plataforma Pyme Empresas
Sucursal La Serena Balmaceda

OSCAR SANHUEZA MORALES
Jefe de Plataforma Pyme-Empresas
BANCO SANTANDER-CHILE

EDUARDO PONTOCH RAMOS
Jefe de Plataforma Pyme-Empresas
BANCO SANTANDER-CHILE

ROL UNICO TRIBUTARIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
UNIVERSIDAD DE LA SERENA

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)
BENAVENTE 980
LA SERENA

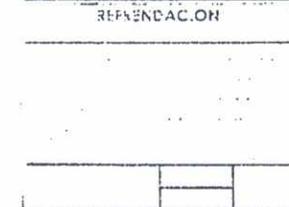
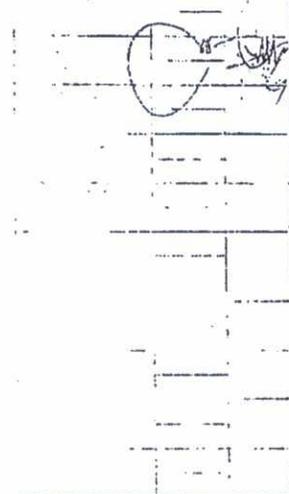
www.sii.cl

RUT
70.783.100-6



707831006

Representante Legal



RECIBIDO 26 NOV 2014
FOLIO
LINEA
ENVIADO
UNIVERSIDAD DE LA SERENA
RECTORIA

In. Ser. Gen. P. Ser. de ...

DIVISIÓN JURÍDICA

NOMBRA A DON NIBALDO BERNARDO AVILÉS PIZARRO COMO RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA SERENA.

Solicitud N° 370

SANTIAGO,

DECRETO N°

000418 12.10.2014

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 32 N° 10 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 100 del 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; la Ley N° 19.305 del D.F.L. N° 158, de 1981, del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N° 421, de 2010, del Ministerio de Educación; el Memorandum Interno N° 06/3724, de 9 de octubre de 2014, del Jefe (S) del Departamento Jurídico de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación; la carta de 12 de septiembre de 2014, del Presidente (S) de la Junta Directiva de la Universidad de La Serena; Decreto N° 241 del 9 de agosto de 2006 y Decreto N° 215, de 2006 de julio de 2014, ambos de la Universidad de La Serena y el Acta de Escrutinio Oficial de 29 de agosto de 2014 de la citada Universidad.

DECRETO:

ARTÍCULO 1°: Nómbrase, a contar del 27 de octubre de 2014, a don NIBALDO BERNARDO AVILÉS PIZARRO, R.U.T. N° 7.232.118-9, como Rector de la Universidad de La Serena Grado B 1°, por un período legal de cuatro años.

ARTÍCULO 2º: El Rector individualizado en el artículo anterior, por razones de buen servicio, asumirá sus funciones a contar de la fecha de su nombramiento, sin esperar la total tramitación del presente decreto.

ARTÍCULO 3º: El Rector de la Universidad de La Serena, don Nivaldo Bernardo Avilés Pizarro, mientras desempeñe dicho nombramiento, mantendrá la propiedad del cargo de Académico, jornada completa que sirve en esa Casa de Estudios Superiores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 letra e) del Decreto con Fuerza de Ley Nº 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE.



MICHELLE BACHELET JERIA
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Anexo N°1: FORMULARIO DE POSTULACIÓN

I. ANTECEDENTES GENERALES

- a. Nombre del proyecto: **I SEMINARIO REGIONAL "ACCESO A LA JUSTICIA DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD: BARRERAS Y DESAFÍOS EN CHILE"**.
- b. Región: IV
- c. Comuna : La Serena

II. DATOS DE LA ENTIDAD POSTULANTE

1. Entidad Postulante

- a. Nombre: Universidad de La Serena
- b. Giro: Universidad
- c. RUT: 70.783.100-6
- d. Región: IV
- e. Ciudad: La Serena
- f. Comuna: La Serena
- g. Domicilio: Benavente 980
- h. Fecha de constitución persona jurídica: 20/03/1981
- i. Tipo de entidad (pública o privada): Pública

2. Información Bancaria

- a. Razón social: Universidad de La Serena
- b. RUT: 70.783.100-6
- c. Banco: Santander
- d. Tipo de cuenta: Corriente
- e. N° de cuenta: 740116190-7
- f. Mail de contacto: rectoria1@userena.cl; rectoria2@userena.cl

3. Representante Legal y Coordinador General del Proyecto

- a. Nombre: Nibaldo Avilés Pizarro
- b. RUT:
- c. Teléfono Fijo: 512204000
- d. Mail de contacto: rectoria1@userena.cl; rectoria2@userena.cl

Completar los siguientes antecedentes Coordinador General del Proyecto:

- a. Nombre: Karla Rivera Aguilera
- b. RUT: 15.012.728-9

d. Mail de contacto: egpi@userena.cl

4. Asociados (Antecedentes de entidades que colaboran en el desarrollo del proyecto)

4.1. ¿Cuál(es) es (son) la(s) entidad(es) asociada(s) que participará(n) en el desarrollo del proyecto?

- Oficinas/Unidades/Departamentos Comunales de Discapacidad de la región.
- Corporación de Asistencia Judicial de Valparaíso (CAJVAL)
- Corte de Apelaciones de La Serena
- Instituto Nacional de Derechos Humanos
- Intendencia
- Dirección Regional del Servicio Nacional de la Discapacidad

4.2. ¿Cuál(es) es (son) el(los) objetivo(s) que cumplirá(n) la(s) entidad(es) asociada(s) en el desarrollo del proyecto?

Oficinas/Unidades/Departamentos Comunales de Discapacidad de la región: Promover la defensa de los derechos de las personas con discapacidad, pertenecientes a la región de Coquimbo, entregando información a la comunidad sobre los derechos de las PeSD.

Corporación de Asistencia Judicial de Valparaíso (CAJVAL): Informar y promover el análisis de la normativa vigente en temáticas de discapacidad.

Corte de Apelaciones de la Serena: Informar y promover el análisis de la normativa vigente en temáticas de discapacidad.

Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH): Ampliar la comprensión social de los Derechos Humanos de las Personas en Situación de Discapacidad.

Intendencia: Promover las acciones de acceso a la justicia de personas en situación de discapacidad por medio de la coordinación intersectorial en la región.

4.3. ¿Cuál es el tipo de participación o aporte que tendrá(n) la(s) entidad(es) asociada(s) en el desarrollo del proyecto?

Municipalidades: apoyo en la convocatoria

Corporación de Asistencia Judicial de Valparaíso (CAJVAL): Relatoría

Corte de Apelaciones de La Serena: Relatoría y convocatoria a los/as funcionarios/as del poder judicial

Instituto Nacional de Derechos Humanos: Relatoría

Intendencia: Facilitar los espacios para la realización del Seminario, asistencia de Intendente Regional.

III. HISTORIAL DE LA ENTIDAD POSTULANTE

1. Antecedentes generales

La Universidad de la Serena es una universidad regional del Estado de Chile, comprometida con la Región de Coquimbo, que centra su quehacer en las áreas de las ciencias, la tecnología, las humanidades y las ciencias sociales.

Desarrolla principalmente programas formativos de profesionales y posgraduados, privilegiando su calidad tanto en lo académico como en lo valórico, y promoviendo en sus estudiantes una visión crítica y de responsabilidad respecto de su entorno.

Contribuye a la generación de conocimiento a través de la realización de investigación focalizada, preferentemente asociada a temáticas regionales, y a través de la creación artística.

En el aspecto misional de la vinculación con el medio, la Universidad de La Serena contribuye, desde la diversidad de su quehacer, al mejoramiento de los procesos de instituciones públicas y privadas, a la preservación y difusión de la cultura y al bienestar social

Como Universidad Estatal, la Universidad de La Serena tiene un fuerte compromiso social, desarrollando diversas acciones hacia la comunidad y en especial hacia la población en situación de discapacidad, a través de múltiples programas ejecutados tanto en la región de Coquimbo, como a nivel nacional e internacional. Desde la carrera de Pedagogía en Educación Diferencial, se ha consolidado un equipo de trabajo en el área de inclusión, logrando hasta el momento la ejecución de diversos proyectos relativo a la temática de la discapacidad.

El Programa de Apoyo a la Discapacidad en la Universidad de La Serena tiene como propósito fundamental promover la educación superior inclusiva para estudiantes que presentan esta condición, a fin de promover una cultura que valore la diversidad como fuente de riqueza y de reconocimiento de la educación de calidad con equidad, como un derecho humano fundamental. Este objetivo comprende no solo el trabajo con la comunidad universitaria, sino también con la localidad en donde se inserta la institución (CRES, 2008)¹. En ese contexto, el Programa de Apoyo a la Discapacidad se ha adjudicado con el Servicio Nacional de la Discapacidad (SENADIS) diversos proyectos en la localidad, a fin de promover la consecución de los cambios culturales y sociales que se requieren en una sociedad más inclusiva.

¹ Declaración y Plan de Acción de la Conferencia Regional de Educación Superior en América Latina y el Caribe, CRES 2008. Patrocinado por UNESCO.

2. **Proyectos anteriores en área de discapacidad** (Enumerar y describir brevemente los proyectos desarrollados por la entidad postulante en el área de la discapacidad, detallando si estos fueron o no realizados en conjunto con Senadis).

Proyecto	Organismo Financiador
1. PAED 2008. Este proyecto ha financiado el Programa de Apoyo a la Discapacidad en la Universidad que tiene por objetivo promover la educación inclusiva para estudiantes en situación de discapacidad y promover el cambio cultural institucional y social.	SENADIS
2. PAED 2009. Este proyecto ha financiado el Programa de Apoyo a la Discapacidad en la Universidad que tiene por objetivo promover la educación inclusiva para estudiantes en situación de discapacidad y promover el cambio cultural institucional y social.	SENADIS
3. PAED 2010. Este proyecto ha financiado el Programa de Apoyo a la Discapacidad en la Universidad que tiene por objetivo promover la educación inclusiva para estudiantes en situación de discapacidad y promover el cambio cultural institucional y social.	SENADIS
4. PAED 2011. Este proyecto ha financiado el Programa de Apoyo a la Discapacidad en la Universidad que tiene por objetivo promover la educación inclusiva para estudiantes en situación de discapacidad y promover el cambio cultural institucional y social.	SENADIS
5. PAED 2013. Este proyecto ha financiado el Programa de Apoyo a la Discapacidad en la Universidad que tiene por objetivo promover la educación inclusiva para estudiantes en situación de discapacidad y promover el cambio cultural institucional y social.	SENADIS
6. PAED 2014. Este proyecto ha financiado el Programa de Apoyo a la Discapacidad en la Universidad que tiene por objetivo promover la educación inclusiva para estudiantes en situación de discapacidad y promover el cambio cultural institucional y social.	SENADIS
7. PAED 2015. Este proyecto ha financiado el Programa de Apoyo a la Discapacidad en la Universidad que tiene por objetivo promover la educación inclusiva para estudiantes en situación de discapacidad y promover el cambio cultural institucional y social.	SENADIS
8. Proyecto de Investigación DIULS N° PR13221 "Evaluación de factores que promueven la educación inclusiva para estudiantes con discapacidad. El caso de la Universidad de La Serena"	Dirección de Investigación Universidad de La Serena
9. PAED 2016. Este proyecto ha financiado el Programa de Apoyo a la Discapacidad en la Universidad que tiene por objetivo promover la educación inclusiva para estudiantes en situación de discapacidad y promover el cambio cultural institucional y social.	SENADIS
10. PAED 2017. Este proyecto ha financiado el Programa de Apoyo a la Discapacidad en la Universidad que tiene por objetivo promover la educación inclusiva para estudiantes en situación de discapacidad y promover el cambio cultural institucional y social.	SENADIS
11. Proyecto Angela Jofre (Estudiante) FDI N°1603 "Promoviendo la	MINEDUC

inclusividad en el mundo académico y laboral; Talleres de lengua de señas chilena a estudiantes, funcionarios y profesionales de la región de Coquimbo en el primer, segundo y tercer nivel"	
12. Plan de Apoyo. Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo. Municipalidad de La Serena. Ejecución productos Plan de Apoyo y Asesoría a Municipalidad de La Serena en la implementación de la estrategia.	Financiado por Senadis, 2016 - 2017
13.- Escuela de Gestión Social y Territorial Región de Atacama Ejecutado. Diseño y ejecución de una Escuela de Gestión Social y Territorial cuyo objetivo es: Fortalecer las organizaciones de y para las personas en situación de discapacidad, acreditadas ante Senadis, con el fin de contribuir a la construcción de un proceso de inclusión y participación mediante la promoción de condiciones territoriales a través de la entrega de herramientas y competencias a las organizaciones de y para personas en situación de discapacidad.	Financiado por Senadis, 2016 - 2017
14.- Escuela de Gestión Social y Territorial Región de Coquimbo Ejecutado. Diseño y ejecución de una Escuela de Gestión Social y Territorial cuyo objetivo es: Fortalecer las organizaciones de y para las personas en situación de discapacidad, acreditadas ante Senadis, con el fin de contribuir a la construcción de un proceso de inclusión y participación mediante la promoción de condiciones territoriales a través de la entrega de herramientas y competencias a las organizaciones de y para personas en situación de discapacidad.	Financiado por Senadis 2016 - 2017
15. Seminario de Acceso a la Justicia Atacama Ejecutado. Organización de Seminario: "I Jornada Justicia y Discapacidad en Chile: situación actual, barreras y desafíos" en la región de Atacama.	Financiado por Senadis 2017
16. Tránsito a la Vida Independiente. En proceso de ejecución. Tiene como objetivo general "Promover mayor participación e inclusión social mediante el desarrollo y fortalecimiento de competencias para el tránsito a la vida independiente, y el apoyo y preparación a familias y cuidadores/as para que sean promotores de la autonomía". Este proyecto se está implementando en las comunas de Vicuña y Los Vilos.	Financiado por Senadis 2017

3. **Antecedentes del equipo ejecutor** (Identificar el equipo que participará en la ejecución, especificando tanto sus datos personales como el cargo, funciones y horas dedicadas al proyecto, independiente si es o no financiado con el dinero solicitado. La información aquí presentada debe ser coincidente con lo especificado en la categoría "personal" del cuadro de presupuesto).

Profesional N°1

Nombre: Georgina García Escala

RUT:

: Profesora de Estado en Educación Diferencial. Docente Universidad de La



Serena

Cargo a desempeñar en el proyecto: Coordinadora General de Inclusión Universidad de La Serena

Funciones a desarrollar en el proyecto:

- Supervisión

Horas por mes: 8

Número de meses: 6

Valor por hora: \$12.000

¿Tiene RND?: No

Profesional N°2

Nombre: Karla Rivera Aguilera

RUT: 15.012.728-9

Profesión o actividad: Profesora de Estado en Educación Diferencial

Cargo a desempeñar en el proyecto: Coordinadora Ejecutiva

Funciones a desarrollar en el proyecto:

- Coordinación
- Gestión
- Contacto sistemático con supervisor de SENADIS
- Diseño metodológico de la jornada
- Elaboración de Informes Técnicos

Horas por mes: 10

Número de meses: 6

Valor por hora: \$10.000

¿Tiene RND?: No

Profesional N°3

Nombre: Mauricio Castillo Vergara

RUT: 12.803.230-4

Profesión o actividad: Ingeniero

Cargo a desempeñar en el proyecto: Coordinador de Finanzas

Funciones a desarrollar en el proyecto:

- Realización de rendiciones mensuales
- Encargado de adquisiciones

Horas por mes: 5

Número de meses: 6

Valor por hora: \$12.000

¿Tiene RND?: No



Profesional N°4

Nombre: Cristian Iglesias Iglesias.

RUT: 15.050.536-4

Profesión o actividad: Psicólogo

Funciones a desarrollar en el proyecto:

- Gestión
- Organización

Horas por mes: 15

Número de meses: 6

Valor por hora: \$10.000.-

¿Tiene RND?: Sí

IV. BENEFICIARIOS

1. Caracterización (Describir el grupo objetivo al cual está dirigido el proyecto, identificando sus necesidades, el contexto en el que se desenvuelven y especificando el tipo de discapacidad).

- 1) **Personas en Situación de Discapacidad (PeSD), familiares y/o cuidadores(as):** La región de Coquimbo cuenta con una población según la proyección del INE de 771.085 habitantes al año 2015, de los cuales 622.218 corresponden a población de zonas urbanas y 148.867 a zonas rurales. La región está compuesta por las provincias de Elqui, Limarí y Choapa, y la capital regional es la ciudad de La Serena (INE, 2015). De acuerdo al Primer Estudio de Discapacidad en Chile ENDISC 2004, en la Región de Coquimbo existe una prevalencia del 13,19% de Discapacidad. De acuerdo al tipo de discapacidad, ENDISC 2004 señala que un 33,9% corresponde a discapacidad física; un 24% a discapacidad visual; un 10,1% a discapacidad auditiva; un 8,8% a discapacidad intelectual; un 4,4% a discapacidad visceral; 4,4%; y un 3,5% a discapacidad psiquiátrica: 3,5% (INE, 2004). Estas personas, pertenecientes o no a organizaciones de y para PeSD de la Región, presentan escaso conocimiento en relación a las normas legales y derechos que amparan a las PeSD.
- 2) **Funcionarios/as del Poder Judicial:** por ser los(as) encargados(as) de impartir justicia, requieren actualizar permanentemente sus conocimientos en torno a las modificaciones que se han realizado a la normativa vigente, tanto en nuestro país como en el ámbito internacional. Del mismo modo requieren conocer los aspectos en que nuestro país se encuentra en deuda (según el último informe de la ONU, 2016), a fin de impulsar las acciones positivas que permitan un adecuado acceso a la justicia para las PeSD.
- 3) **Funcionarios/as municipales:** funcionarios/as de los Departamentos Jurídicos y de atención al público de los municipios de la región; por ser ellos quienes intervienen, en primer lugar en la tramitación de necesidades de las PeSD, requieren tener los



conocimientos mínimos que les permitan orientar, derivar y/o gestionar las solicitudes de los usuarios y usuarias.

- 4) **Profesionales de áreas afines:** Trabajadores(as) sociales, psicólogos(as), kinesiólogos(as), entre otros, que trabajan directa o indirectamente con personas en situación de discapacidad o sus organizaciones, requieren mejorar sus competencias en la atención a PeSD, lo que les permitirá apoyar activamente el empoderamiento de dichas organizaciones en la defensa de sus derechos.
- 5) **Estudiantes de la carrera de Derecho de las Universidades Regionales:** Los profesionales en formación necesitan sensibilizarse en la temática de la discapacidad, a fin de que en el futuro, puedan comprender la realidad de dicho grupo y comprometerse con la defensa de sus derechos.
- 6) **Público en general:** la comunidad requiere adquirir conocimientos en relación a los derechos de las PeSD, a fin de que se sientan partícipes del proceso de cambio cultural hacia una sociedad más inclusiva.

2. Cantidad de beneficiarios

a. Personas con discapacidad identificadas como beneficiarias del proyecto, indicar:

Se espera que al menos el 50% de los/as asistentes al Seminario sean personas en situación de discapacidad de las distintas organizaciones de la región.

Nro.	Nombre	RUT	Con RND (sí/no)
1	Según Inscripciones		
2			
3			
4			
5			
6			
7			

b. Familias, cuidadores, funcionarios públicos, sociedad civil u otros identificados como beneficiarios indirectos del proyecto, indicar:

Número de beneficiarios:

Según inscripciones. Se espera una inscripción y asistencia de 100 personas.

V. DATOS DEL PROYECTO

1. Descripción del Proyecto (en qué consiste, jornadas a realizar, temáticas a abordar, programa tentativo, etc.).

Se realizará un Seminario Taller de 8 horas cronológicas, 4 de ellas en la jornada de la mañana y 4 en la jornada de la tarde. Cada jornada contará con servicio de cafetería.

Las temáticas a abordar serán las siguientes:

Jornada de la mañana:

- Derecho Comparado: Marco normativo nacional e internacional de los derechos de las PeSD.
- Justicia y Familia: juicios de familia, capacidad jurídica y derechos sexuales y reproductivos de las PeSD.
- Justicia y trabajo: Derecho al trabajo, salud incompatible e irrecuperable, afectación de garantía y estatuto administrativo.

Jornada de la tarde

- Situación Actual en Chile: Observaciones del comité de la ONU sobre el cumplimiento de Chile en materia de convenciones sobre la discapacidad.

Cada tema será abordado por un relator experto, luego de dos presentaciones se realizará una ronda de preguntas. Posteriormente y una vez finalizadas las exposiciones, se desarrollará una actividad de Taller, donde los asistentes, conformados en pequeños grupos analizarán las observaciones del informe ONU, a fin de generar propuestas para abordar dichas brechas en la región de Coquimbo.

Cabe destacar que se intencionará la formación de los grupos de trabajo, a fin de que éstos sean heterogéneos, permitiendo así un intercambio de opiniones desde distintas perspectivas y saberes.

Para finalizar, cada grupo expondrá las conclusiones del trabajo grupal.

Es importante señalar que cada asistente recibirá material impreso con los resúmenes de las presentaciones de los expositores.

- 2. Objetivo general:** El objetivo general está dado por SENADIS y se encuentra explicitado en las Contribuir a la construcción de una gestión inclusiva que permita a las personas en situación de discapacidad acceder a la justicia en igualdad de condiciones respecto del resto de la población
- 3. Objetivos específicos:** De igual manera los objetivos específicos están dados por SENADIS en las Bases de Convocatoria, sin perjuicio que el equipo ejecutor plantee otros objetivos complementarios:

- 1) Ofrecer asesoría específica a personas que hayan sido vulneradas en sus derechos y/o discriminadas en razón de la discapacidad.
- 2) Generar espacios de educación e interacción entre los distintos órganos del Estado, instalando la temática al interior de la propia función pública, en especial en aquellas relativas a toma de decisiones y diseño de políticas públicas.
- 3) Abrir instancias de capacitación para las personas con discapacidad, para la sociedad civil e instituciones de educación superior.
- 4) Promover el establecimiento de una red de colaboradores en el ámbito de la justicia, que posibilite que las personas en situación de discapacidad accedan a una asesoría jurídica gratuita y especializada, y que los actores relevantes en el ámbito de la justicia tengan internalizada la variable discapacidad.
- 5) Analizar críticamente las barreras al acceso a la justicia de acuerdo al informe ONU, promoviendo el desarrollo de propuestas para la eliminación de dichas barreras.

4. Resultados esperados Los resultados esperados están directamente relacionados con la ejecución de la jornada, más que asociados a algún objetivo específico ya que, se espera que la jornada en sí, contribuya al logro de todos los objetivos planteados.

- a) Reunión de Coordinación con Dirección Regional de SENADIS para definir lineamientos sobre fechas, expositores y/u otros, realizada antes del término del primer mes de ejecución.
- b) Planificación logística de la jornada (confirmación del lugar, definición de las temáticas) realizada antes del término del segundo mes de ejecución.
- c) Reclutamiento de relatores/as realizado al cuarto mes de implementación.
- d) Contratación de servicios de cafeterías y preparación de materiales, realizado al cuarto mes de ejecución.
- e) Programa de la Jornada realizado al cuarto mes de implementación.
- f) Convocatoria e inscripción de asistentes realizado al término del cuatro mes de ejecución.
- g) Jornada ejecutada al quinto mes de ejecución
- h) El 80% de los/as asistentes evalúa satisfactoriamente la jornada.
- i) Elaboración del Informe Técnico Final con los Resultados del Seminario al término del sexto mes de ejecución.

Medios de verificación:

1. Acta de reunión de Coordinación con Dirección Regional de SENADIS.
2. Listado de inscritos/as
3. Programa
4. Afiches

5. Invitación
6. Libreto
7. Planillas de asistencia
8. Fotografías
9. Certificados de participación
10. Evaluación de satisfacción
11. Informe Técnico Final

5. Complementariedad de recursos (Describir la vinculación con otras iniciativas y las acciones de coordinación con redes para el desarrollo del proyecto. La complementariedad se puede dar a través de recursos monetarios o no monetarios. En caso de recibir recursos monetarios debe estar reflejado en el presupuesto).

El proyecto que aquí se presenta, se vincula en una primera instancia con el Seminario de Acceso a la Justicia que el Equipo Ejecutor desarrolló en la Región de Atacama en mayo de 2017, ocasión que sirvió para vincular a la Universidad de La Serena con algunas redes tales como la Corte de Apelaciones de Copiapó, lo que podría significar un contacto más efectivo y rápido con el Poder Judicial en la Región de Coquimbo. Por otra parte, la organización de este Seminario dio al equipo mayor expertiz en temas de gestión y coordinación.

Además, los proyectos ejecutados por el Equipo de Gestión de Proyectos Inclusivos de la Universidad de La Serena en la Región de Coquimbo, le ha permitido establecer redes con las Oficinas o Departamentos de Discapacidad de las distintas comunas, así como también con las distintas organizaciones de y para PeSD que se encuentran activas.

Cobra vital importancia además, el trabajo sistemático que ha venido realizando la Universidad de La Serena con la Red de Educación Superior Inclusiva (RESI), el cual será clave en las acciones de coordinación para que este Seminario tenga una gran convocatoria.

Por último cabe señalar que la ejecución de todos los proyectos entre los años 2016 y 2017 ha permitido profundizar y afianzar aún más las redes entre las organizaciones sociales y el aparato público y/o privado.

En cuanto a la complementariedad de recursos se mencionan los siguientes, haciendo además una estimación monetaria por 6 meses:

Ítem Inversión:

- Espacios de funcionamiento del equipo con cargo a ULS (Oficinas.)
Monto estimado: \$ 500.000.-
- Se considera también como aporte de terceras partes, la facilitación de espacios de Instituciones Públicas (Intendencia) para la realización de la jornada.
Monto estimado: \$500.000.-
- Se consideran como aporte de la Institución Ejecutora, los equipos computacionales
Monto estimado: \$ 400.000.-
- Como aporte propio se cuentan también equipos como impresoras, data, cámaras fotográficas, grabadoras de voz utilizados por el Equipo Ejecutor para la implementación de los productos asociados al proyecto.
Monto estimado: \$ 200.000.-



Ítem Recurrentes:

- Como aportes propios se consideran materiales de oficina básicos para el funcionamiento del Equipo y la ejecución de la jornada, tales como: corcheteras, tijeras, plumones, carpetas, archivadores, resmas, entre otros.
Monto estimado: \$200.000

Ítem Personal:

- Se considera como aporte propio de la Institución Ejecutora, el monto correspondiente a las horas profesionales de la Coordinadora General, Coordinadora Ejecutiva y el Coordinador de Finanzas, considerando los 6 meses de ejecución
Monto: \$1.536.000.-
- Se consideran las horas profesionales de los relatores que prestarán sus servicios con cargo a sus propias Instituciones, como aportes de terceras partes
Estimación: \$1.000.000.-

VI. ACTIVIDADES

1. Duración del proyecto: 6 meses
2. Carta Gantt

Nombre actividad	Responsable	Lugar	Meses						
			1	2	3	4	5	6	
1. Coordinación con Senadis Regional para definir planificación.	Karla Rivera	La Serena	X						
2. Planificación de la Jornada	Karla Rivera	Universidad de La Serena	X	X					
3. Reclutamiento de Relatores	Karla Rivera Georgina García	Universidad de La Serena			X	X			
4. Convocatoria e inscripciones	Cristian Iglesias	Universidad de La Serena				X			
4. Contratación de servicios adicionales (cafetería, lugar)	Cristian Iglesias	Universidad de La Serena				X			
5. Ejecución de la Jornada	Karla Rivera	La Serena						X	
6. Sistematización de información recogida en la jornada	Karla Rivera	Universidad de La Serena							X
7. Elaboración y entrega de Informe Final a Senadis Regional	Karla Rivera	La Serena							X

Ha de lo Angel

**LISTA DE CHEQUEO
CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

PROGRAMA	ACCESO A LA JUSTICIA
PROPONENTE	UNIVERSIDAD DE LA SERENA
SUPERVISIÓN	REGIONAL
GLOSA	24.01.587

V°B°	N/A	Documento
✓		Resolución aprobatoria
✓		Dos (2) ejemplares de Convenios debidamente firmados por el representante legal
✓		Declaración Jurada
	✓	Carta de Compromiso de Difusión
	✓	Fotocopia de Instrumento de Garantía <input type="checkbox"/> Boleta de Garantía <input type="checkbox"/> Póliza de Seguro <input type="checkbox"/> Pagaré <input type="checkbox"/> Vale Vista
✓		Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 53
✓		Documento que acredite nro. de cuenta bancaria
✓		Fotocopia Cédula de Identidad
	✓	Certificado de Alumno Regular y/o de Matricula
✓		Acreditación
✓		Certificado Receptor Fondos Públicos
✓		Documentos de Personería Jurídica
OBSERVACIÓN		<p>Nuevo V°B° SJ DDHH y AL</p> <p>- Se fechó a los fines de cuenta</p> <p>Rol 4065 - 4067 - 2016</p>

	DEPTO. DE PROYECTOS	SUBDHAL	ASESORÍA JURÍDICA	SECCIÓN FINANZAS	SUBDIRECCIÓN NACIONAL	DIRECCIÓN NACIONAL
DEVOLUCIÓN			P			
FECHA						

	DEPTO. DE PROYECTOS	SUBDHAL	ASESORÍA JURÍDICA	SECCIÓN FINANZAS	SUBDIRECCIÓN NACIONAL	DIRECCIÓN NACIONAL
VISACIÓN			A			
FECHA	05 DIC. 2017	6 DIC 2017	07/12	10.12.17	11.12.2017	20-12-17



Recibido
19 DIC. 2017